

Fecha: 04-06-2025
Medio: Diario Austral Región de Los Ríos
Supl.: Diario Austral Región de Los Ríos
Tipo: Cartas
Título: CARTAS: Decisión por Piscicultura

Pág. : 7
Cm2: 125,6

Tiraje: 4.800
Lectoría: 14.400
Favorabilidad: No Definida

trampa: permite que la empresa alegue haber “iniciado” el proyecto con cualquier acto formal mínimo, incluso si no ha habido ejecución material alguna, ni evaluación de impacto actual.

El viernes 30 de mayo, la prensa regional de Los Ríos dio a conocer que mi denuncia fue archivada por la SMA. Esta decisión se tomó sin siquiera notificarme formalmente como denunciante, lo que da cuenta de una institucionalidad no solo debilitada, sino también informal y desprolija.

Esta experiencia demuestra que la SMA no solo carece de dientes (como alguna vez se dijo sobre el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC), sino también de voluntad real de proteger el medioambiente.

La ciudadanía se encuentra, una vez más, desprotegida ante la reactivación de proyectos aprobados hace décadas, sin revisión ni actualización.

¿De qué sirven las instituciones llamadas a defender el medio ambiente si la ley está hecha para que se vulnere este? ¿Qué defensa tienen los territorios frente al avance de proyectos industriales si la autoridad actúa como mero buzón?

Hoy más que nunca, es urgente fortalecer los mecanismos de control ambiental, realizando modificaciones legislativas y reglamentarias que permitan a SMA velar por el Medio Ambiente y sus comunidades.

Felipe Bustos Latín

Abogado

Concejal comuna de Los Lagos

Decisión por Piscicultura

● En noviembre de 2024, la empresa Salmones Antártica S.A. ingresó al municipio de la comuna de Los Lagos una solicitud de permisos de edificación, con la finalidad de concretar un proyecto de piscicultura denominado “DIA Río San Pedro”, aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del año 2008.

El proyecto contempla la producción de ovas, alevines y smolt, y estima que tras cinco años de operación alcanzará una producción de 11 millones de ejemplares, equivalentes a 871 toneladas de salmónidos.

Inmediatamente, el 16 de noviembre, tras revisar los antecedentes, interpuso una denuncia ante la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) solicitando la revisión de la validez de esa RCA, en atención a que resulta totalmente incomprensible que un pro-

yecto aprobado en 2008 quiera comenzar operaciones en la comuna sin que se realice una nueva evaluación de las condiciones socioambientales actuales del territorio.

El Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 12 de agosto de 2013, regula la caducidad de una RCA en su artículo 73, el que establece que, transcurrido más de cinco años sin que haya iniciado la ejecución del proyecto la RCA caducará; situación que le corresponde constatar a la SMA.

A pesar de la normativa clara, la SMA, teniendo a la vista que durante 16 años la empresa -de capitales japoneses- no realizó ninguna acción efectiva para iniciar el proyecto, no tuvo capacidad para declarar la caducidad de la RCA.

¿Por qué ocurre esto? Porque la misma norma que establece la caducidad contiene, al mismo tiempo, la